

SEGUROS

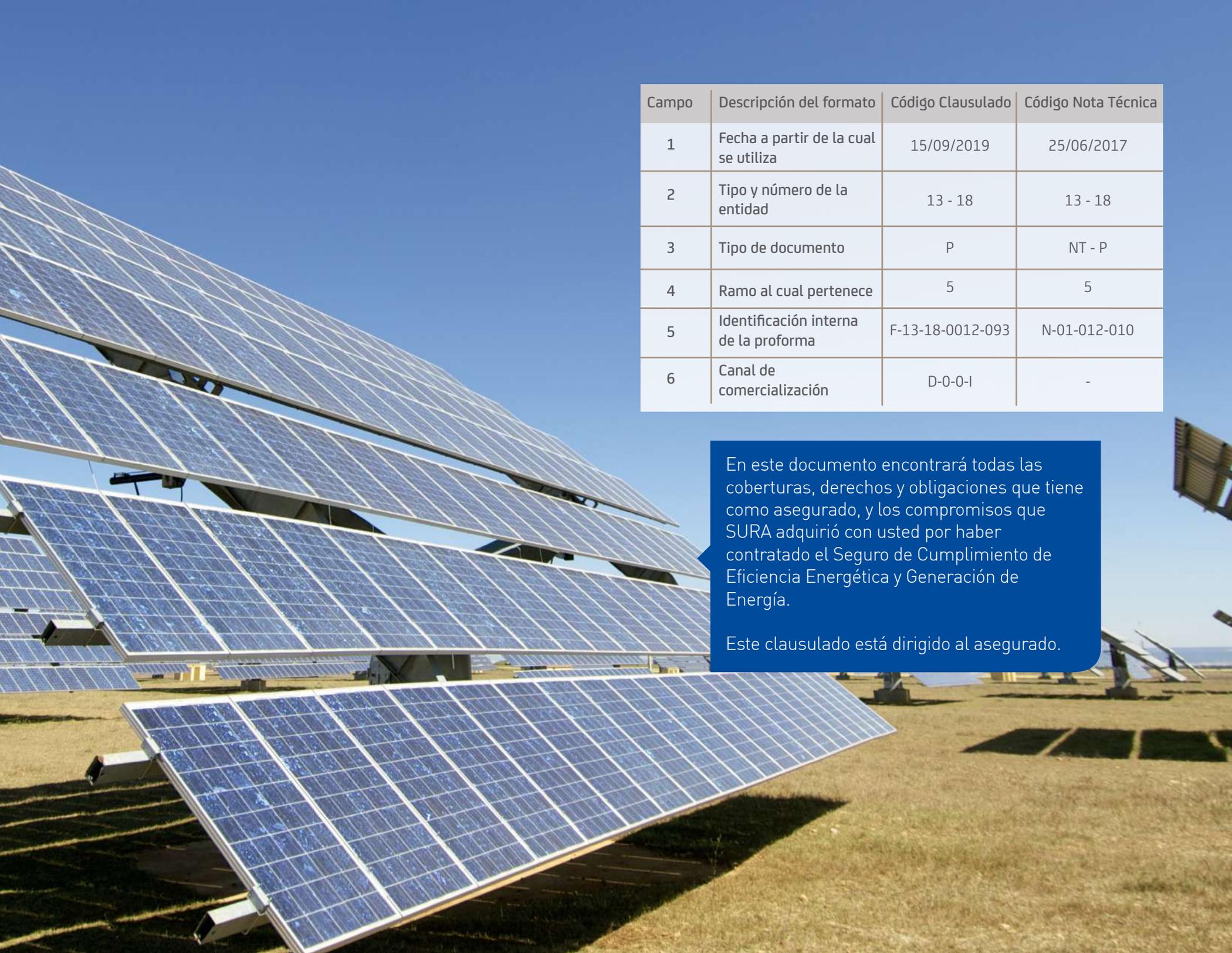


Seguro de cumplimiento
de eficiencia y
generación de energía



01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888
Desde tu celular #888

segurossura.com.co



| Campo | Descripción del formato | Código Clausulado | Código Nota Técnica |
|-------|---------------------------------------|-------------------|---------------------|
| 1 | Fecha a partir de la cual se utiliza | 15/09/2019 | 25/06/2017 |
| 2 | Tipo y número de la entidad | 13 - 18 | 13 - 18 |
| 3 | Tipo de documento | P | NT - P |
| 4 | Ramo al cual pertenece | 5 | 5 |
| 5 | Identificación interna de la proforma | F-13-18-0012-093 | N-01-012-010 |
| 6 | Canal de comercialización | D-0-0-I | - |

En este documento encontrará todas las coberturas, derechos y obligaciones que tiene como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió con usted por haber contratado el Seguro de Cumplimiento de Eficiencia Energética y Generación de Energía.

Este clausulado está dirigido al asegurado.



Contenido

Sección I - Coberturas

1. Cumplimiento
2. Otras coberturas

Sección II - Exclusiones

Sección III - Otras Condiciones

Sección IV- Glosario

Sección I - Coberturas



SURA lo respaldará de acuerdo a las coberturas contratadas definidas en la carátula del seguro.

1. Cumplimiento

1.1 SURA le pagará el daño emergente equivalente a la suma diferencial resultante entre el ahorro energético estimado y el ahorro energético efectivo del proyecto.

1.2 SURA le pagará el daño emergente equivalente a la suma diferencial resultante entre la generación de energía estimada y la generación de energía efectiva del proyecto.

1.3 Cuando se trate de contratos de compraventa donde se asegura un precio de venta de la energía prometida durante un periodo de tiempo, SURA le pagará el daño emergente equivalente a la diferencia entre el precio de venta de la energía prometida y el precio de la energía tomada del operador de red convencional.



2. Otras coberturas

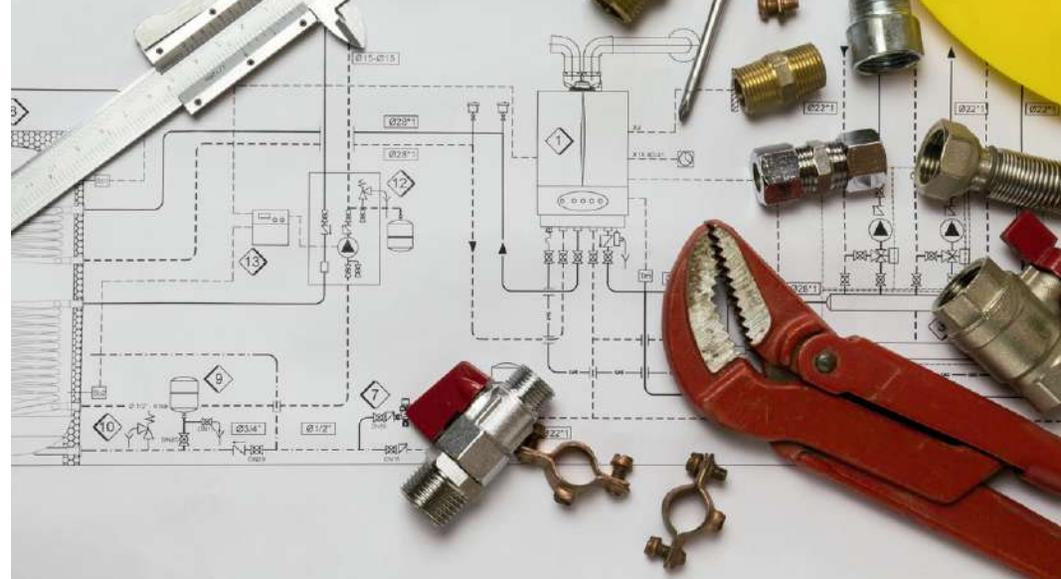
Si adicional a la anterior cobertura, se definen otras distintas, SURA pagará de acuerdo a lo que se indique en la carátula o en los anexos del seguro.



Sección II - Exclusiones

SURA no pagará los perjuicios causados directa o indirectamente por:

1. Los eventos constitutivos de causa extraña, esto es, la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima y, cualquiera otra causa que de acuerdo a la ley o al contrato exoneren de responsabilidad al oferente-garantizado o al contratista-garantizado, como las fallas de los operadores de red. Se exceptúa de esta exclusión las tecnologías con energía fotovoltaica y eólica, donde las condiciones naturales impacten el desarrollo de su funcionalidad.
2. El valor del diferencial de generación en caso de que el usuario apague el sistema de manera intencional o actúe en contra de las recomendaciones del contratista-garantizado.
3. La construcción de un edificio nuevo o cualquier estructura después de la puesta en marcha de los equipos que afecte o altere el desempeño de los mismos.
4. Las sanciones, cláusulas penales o multas impuestas al contratista-garantizado, incluidas en el contrato o aquellas derivadas de sanciones administrativas o de policía.
5. La responsabilidad civil extracontractual imputable al contratista-garantizado.



6. El lucro cesante.
7. Los perjuicios extrapatrimoniales.
8. Los daños causados por el contratista-garantizado a los bienes no destinados o que no tengan relación con la ejecución del contrato garantizado.
9. Los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación del contratista-garantizado de contratar otros seguros, hayan sido o no mencionados en el contrato garantizado.
10. Los perjuicios derivados de las modificaciones introducidas al contrato garantizado, cuando no sean notificadas a SURA.
11. Los perjuicios ocasionados por el uso indebido o inadecuado o por la falta de mantenimiento preventivo a que usted esté obligado, ni aquellos perjuicios ocasionados por el deterioro normal que sufran los bienes por el simple transcurso del tiempo.
12. Los perjuicios causados por dolo o culpa grave del asegurado o beneficiario.
13. Los defectos de fabricación, cuando el fabricante es diferente al contratista-garantizado.
14. El restablecimiento automático de valores asegurados y vigencias.





15. Las prórrogas automáticas de las garantías.
16. Las indemnizaciones por cualquier causa a primer requerimiento.
17. Los perjuicios generados por el incumplimiento de contratos en los cuales la obligación principal sea pagar una suma de dinero a cargo del contratista-garantizado.
18. Las indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedad profesional.
19. Las indemnizaciones generadas por el no pago de las prestaciones laborales acordadas en convenciones colectivas, pactos colectivos, contratos sindicales y cualquier otra obligación de tipo extralegal.
20. Las indemnizaciones causadas por el incumplimiento en el pago de aportes parafiscales.
21. La prolongación de los efectos de las garantías en el tiempo.
22. El valor del diferencial de generación en caso de que el usuario apague el sistema de manera intencional o actúe en contra de las recomendaciones del contratista-garantizado.

Sección III – Otras Condiciones

1. Obligaciones de SURA

SURA pagará cuando el contratista-garantizado u oferente-garantizado, sea legal o contractualmente responsable por el incumplimiento de la obligación cubierta, durante la vigencia de este seguro. El valor asegurado para cada cobertura será la suma máxima que SURA pagará en caso de siniestro y este no será restablecido en ningún caso. La cobertura de este seguro lo protege solo por el incumplimiento de las obligaciones del contrato garantizado y no por otros perjuicios, aunque estos sean originados directa o indirectamente por dicho incumplimiento. Cuando el contratista garantizado cumpla con una parte del contrato garantizado, la indemnización se reducirá de forma proporcional al porcentaje de cumplimiento de este. La indemnización en ningún caso, será mayor al valor de los perjuicios acreditados por usted.





2. Vigencia

La duración de cada una de las coberturas, será la establecida en la carátula, en las condiciones particulares o en los anexos de este seguro y nunca será inferior al plazo de ejecución del contrato garantizado.



3. Pago de la prima

Esta póliza solo se entregará cuando el tomador pague la prima.

4. Cesión de la póliza

Este seguro no se puede ceder ni modificar al tomador, afianzado, beneficiario o asegurado sin que SURA lo autorice.

En caso de no cumplirse lo anterior, el seguro terminará automáticamente y SURA solo pagará los daños causados por incumplimientos que se den antes de la fecha de cesión.

5. Cesión del contrato garantizado

El contrato garantizado no puede ser cedido sin la autorización escrita de SURA, de no ser así, este seguro terminará automáticamente desde la fecha de la cesión.

6. Terminación por agravación del estado del riesgo

Este seguro se termina si se hacen cambios al objeto, las obligaciones, la vigencia o al valor del contrato garantizado, si estos no son informados a SURA 10 días después de realizados para evaluar el nuevo riesgo y determinar si se cubren o no dichas modificaciones.

7. Irrevocabilidad del seguro

SURA no puede revocar el seguro durante el período de vigencia de las coberturas.

8. Pago de la indemnización

SURA pagará la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que usted acredite la ocurrencia del siniestro y su cuantía.

9. Coexistencia de seguros

Si al momento del siniestro existen otros seguros de cumplimiento con las mismas coberturas, la indemnización se divide entre los aseguradores, en proporción al monto asegurado por cada uno, sin superar la suma asegurada por SURA.





10. Subrogación

En virtud del pago de la indemnización SURA se subroga, hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del asegurado contra el contratista-garantizado.

Si usted renuncia a sus derechos contra el contratista-garantizado pierde el derecho a la indemnización.

11. Intervención en procesos de reorganización o liquidación.

Cuando el contratista-garantizado solicite ser admitido en alguno de los procesos de la Ley 1116 de 2006 y sus normas complementarias o sustitutivas, usted debe hacerse parte del mismo y notificar a SURA.

Si usted se abstiene de intervenir en el proceso oportunamente, SURA deducirá de la indemnización, el valor de los perjuicios que esto le cause.

12. Vigilancia e inspección

SURA puede vigilar la ejecución del contrato garantizado e intervenir para facilitar el cumplimiento de la obligación garantizada. Así mismo, usted debe ejercer dicha vigilancia.

Cuando sea necesario, SURA puede revisar los libros y documentos del contratista-garantizado y del asegurado, que tengan relación con el contrato.

13. Cláusulas incompatibles

En caso de que no concuerden las condiciones de este seguro con las del contrato, predominan las primeras.

14. Solución de conflictos

Cualquier conflicto originado por la celebración o ejecución del contrato de seguro será resuelto por la justicia ordinaria. Si después de haberse emitido este seguro, las partes del contrato garantizado celebran un compromiso, el mismo no obliga a SURA a menos que esta lo acepte expresamente y por escrito.

15. Domicilio

Para los efectos de este seguro, se acuerda como domicilio de las partes, la ciudad de Medellín-Colombia.

16. Coaseguro

Si existe coaseguro el valor de la indemnización se divide entre los aseguradores en proporción al valor de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre los mismos.

17. Devolución de primas

Cuando el valor asegurado se disminuya durante la ejecución del contrato garantizado o cuando sea retirada alguna cobertura, SURA devolverá al tomador de forma proporcional, la prima no devengada.

18. Compensación

Si debes dinero a SURA y a su vez SURA tiene saldos pendientes de pago a tu favor, la Compañía compensará dichos valores de acuerdo con las reglas del Código Civil.

Sección IV - Glosario

A Ahorro Energético Estimado: Se define como el ahorro calculado que tendrá el contratante al realizar el proyecto de eficiencia energética, definido en la línea base, de acuerdo con variables como ubicación, capacidad, tamaño, entre otras.

Ahorro Energético Efectivo: Son los ahorros en el consumo de energía del establecimiento donde se implementa el proyecto durante un periodo de medición, de acuerdo a los datos e información de la línea base energética proyectada y registros de monitoreo realizados.

D Diferencial de ahorro energético: Es la diferencia resultante entre el ahorro energético estimado y el ahorro energético efectivo del proyecto.

Diferencial de generación: Es la diferencia resultante entre la generación de energía estimada y la generación de energía efectiva del proyecto.

E Eficiencia Energética: Se refiere a las reformas y mejoras en las instalaciones, equipos, procedimientos de operación, e intervenciones diversas que garanticen la utilización óptima de los insumos energéticos.

Establecimiento: Es el lugar de comercio del contratante, en el cual se implementará el proyecto de eficiencia energética

L Línea Base Energética: referencia cuantitativa que proporciona la base de comparación del desempeño energético, la cual tiene en cuenta los posibles factores que podrían influir en el consumo de energía y que no son consecuencia directa de las medidas empleadas en el proyecto de eficiencia energética.





P Proyecto: Es el conjunto de actividades de suministro, instalación y mantenimiento, las cuales tendrán como propósito conseguir los ahorros energéticos estimados de un establecimiento.

V Viabilidad Técnica Y Económica: Se refiere al cumplimiento de las condiciones técnicas y de los reglamentos aplicables al proyecto y al cumplimiento de los indicadores financieros establecidos para evaluar las inversiones por parte del contratante.

Validador: Su objetivo es verificar la información suministrada por el contratista, en la propuesta técnica y en la presentación de resultados, con el fin de establecer si cumple con todos los criterios definidos por el programa de financiación.